

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD  
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 071-2025-UNACH

Chota, 27 de enero del 2025

### VISTOS:

El Correo Electrónico de fecha 06 de enero del 2025, remitido por el docente James Euler Villar Estrada; el Correo Electrónico de fecha 06 de enero del 2025, remitido por la responsable de la Unidad de Tramite Documentario; el Correo Electrónico de fecha 07 de enero del 2025, remitido por la Secretaria de Presidencia de la Comisión Organizadora; el Correo Electrónico de fecha 07 de enero del 2025, remitido por la Secretaria de Presidencia de la Comisión Organizadora; el Informe N° 001-2025/UNACH-FCA-DAIGA/JEVE, de fecha 31 de diciembre del 2024; la Carta N° 0021-2025-UNACH/P, de fecha 16 de enero del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

(...)

i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2023-UNACH, de fecha 14 de abril del 2023, se aprobó otorgar licencia sin goce de haber con reserva de plaza al Mg. James Euler Villar Estrada, docente auxiliar de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad que realice los estudios doctorales, Programa de Pós- Graduação em Biotecnologia Industrial-PPGBI, que pertenece a la "Escola de Engenharia de Lorena -Universidade de São Paulo, a partir del 14 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023, la misma que podrá ser renovada previa presentación de avances de los estudios doctorales;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°132-2024-UNACH, de fecha 08 de febrero del 2024, se aprobó prorrogar la licencia sin goce de haber con reserva de plaza, al Mg. James Euler Villar Estrada, docente auxiliar de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad que realice los estudios doctorales, "Programa de Pós- Graduação em Biotecnologia Industrial-PPGBI", que pertenece a la "Escola de Engenharia de Lorena -Universidade de São Paulo", a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 06 de enero del 2025, el Docente de la Universidad

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Nacional Autónoma de Chota, James Euler Villar Estrada, remite a la responsable de la Unidad de Trámite Documentario, el Informe N°001-2024, con el cual, solicita Renovación de Licencia sin goce de haber, por motivo de estudios doctorales; sin embargo; el informe en mención fue observado, procediéndose a realizar la rectificación respecto al año del informe;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 06 de enero del 2025, la responsable de la Unidad de trámite documentario, hace llegar a la secretaria de presidencia de la Comisión Organizadora, el informe N°001-2025/UNACH-FCA-DAIGA/JEVE, emitido por el Ing. Mg. Sc. James Euler Villar Estrada, con el cual solicita la renovación de Licencia sin goce de haber, por motivo de estudios doctorales, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 07 de enero del 2025, secretaria de presidencia de la Comisión Organizadora, remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el informe N°001-2025/UNACH-FGA-DAIGA/JEVE, respecto a la renovación de licencia sin goce de haber por motivos de estudios doctorales del docente de la UNACH, Ing. Mg. Sc. James Euler Villar Estrada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 07 de enero del 2025, la secretaria de presidencia de la Comisión Organizadora, remite a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe N°001-2025/UNACH-FGA-DAIGA/JEVE, respecto a la renovación de licencia sin goce de haber por motivos de estudios doctorales del docente de la UNACH, Ing. Mg. Sc. James Euler Villar Estrada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, con la finalidad de emitir informe correspondiente en relación al acto solicitado;

Que, mediante Informe N° 001-2025/UNACH-FCA-DAIGA/JEVE, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Docente Auxiliar de la UNACH, Ing. Mg. Sc. James Euler Villar Estrada, hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, informe sobre los avances de estudios doctorales en el "Programa de Pós- Graduação em Biotecnología Industrial-PPGBI", que pertenece a la "Escola de Engenharia de Lorena -Universidade de São Paulo", indicando los principales ítems de identificación como estudiante doctoral;

- Período: 01/01/2024 a 31/12/2024
- Estudiante Doctoral: James Euler Villar Estrada
- N° de identificación USP: 10527924
- Profesora Orientadora: Dra. Rita de Cássia Lacerda Brambilla Rodrigues
- Disciplinas cursadas y concluidas en el período:  
PBI5221-3/3 Desenho e Simulação de Bioprocessos (12 créditos)  
EEL5000-1/6 Didática e Prática de Ensino de Engenharia (4 créditos)

Por lo que, en atención a lo expuesto en el informe descrito en el párrafo precedente, el Ing. Mg. Sc. James Euler Villar Estrada, solicita se renueve la licencia sin goce de haber con reserva de plaza, durante el periodo que inicia que inicia el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025;

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante Carta N°0021-2025-UNACH/P, de fecha 16 de enero del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de renovación de licencia sin goce de haber, del Ing. Mg. James Euler Villar Estrada, en la cual hace llegar los avances de sus estudios doctorales en el Programa de Pós- Graduação em Biotecnología Industrial-PPGBI", que pertenece a la "Escola de Engenharia de Lorena -Universidade de São Paulo"; a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 04, de fecha 23 de enero del 2025; por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, la renovación de licencia sin goce de haber del Ing. Mg. James Euler Villar Estrada, por motivos de estudios doctorales en el Programa de Pós- Graduação em Biotecnología Industrial-PPGBI", que pertenece a la "Escola de Engenharia de Lorena -Universidade de São Paulo", debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la renovación de licencia sin goce de haber con reserva de plaza, al Mg. James Euler Villar Estrada, docente auxiliar de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad que realice los estudios doctorales, "Programa de Pós-Graduação em Biotecnología Industrial-PPGBI", que pertenece a la "Escola de Engenharia de Lorena - Universidade de São Paulo", a partir del 01 de enero 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA